



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II- Requisitos y Documentación a presentar por las personas humanas o jurídicas solicitantes de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito.

Requisitos y documentación a presentar por las personas humanas o jurídicas solicitantes de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte:

Junto con la solicitud de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, formando parte de la misma, a efectos de acreditar fehacientemente que la prestación solicitada se ajusta y posee las autorizaciones que por sus características sean requeridas, la persona humana o jurídica solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Personas humanas:

Documento Nacional de Identidad.

En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y documento nacional de identidad.

Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.

Comprobante de inscripción o Declaración Jurada de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Personas Jurídicas:

Contrato social o estatuto inscripto en Registro Público pertinente.

Informar último domicilio real inscripto en el Registro Público correspondiente.

Denunciar un Domicilio legal y electrónico.

En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.

Comprobante de inscripción o exención, o Declaración Jurada de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La totalidad de la documentación mencionada debe presentarse legible, con los textos completos, en

original o copia certificada por Escribano Público. En el caso de las constancias de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) e Ingresos Brutos, basta que sea copia simple. En el acto se escanea y se devuelve al Apoderado o Representante legal.

La documentación enumerada precedentemente es de carácter enunciativo, pudiendo la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito a su solo criterio solicitar la que resulte necesaria para efectuar la evaluación correspondiente.

Los solicitantes deben abonar los servicios previstos con carácter previo a su prestación, como condición inexcusable al cumplimiento del convenio por parte de la Administración. La falta de pago de alguna Boleta Única de Ingreso (BUI) en tiempo, implica la rescisión automática del convenio por parte de la Administración o la denegatoria del servicio, según corresponda. La Boleta Única de Ingreso (BUI) emitida por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito es una boleta de deuda en los términos del Artículo 450 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (Ley N° 189 con texto consolidado por Ley N° 6.347) y su cobro compulsivo se efectúa mediante el juicio de ejecución fiscal establecido conforme el procedimiento indicado en el Capítulo II del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad. Los plazos para el depósito son 48 horas hábiles antes del evento, ello a los efectos de poder contar con el suficiente tiempo para la diagramación del servicio.

Cumplido lo detallado precedentemente, la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones informará a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito que se han cumplido los requisitos para la prestación del servicio.

La asignación de los servicios se realizará a través de un acto administrativo de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito.